

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 165

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas: «El fantasma de la sierra», de la Casa Domingo Herrero; «La guitarra de Alicia», «Alicia en la verbena», «Alicia monta bien», «Alicia y el pirata», «Mochales, de serenata», «Mochales es un héroe», «Mochales, automovilista» y «Reportaje Exposiciones Barcelona y Sevilla, número 5» de la Casa Verdaguer».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 22 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### REAL ORDEN

NÚM. 828.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 del Reglamento-tipo de Comités paritarios de 8 de Noviembre de 1927, dispone que las juntas directivas de los Comités tendrán la facultad de elevar al Pleno las propuestas de corrección y cese de los

empleados, previa la formación de expediente; pero este precepto no puede ser aplicable a los Secretarios de dichas entidades, cuyo nombramiento corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión, según el artículo 12 del Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y con objeto de aclarar dudas, evitando al mismo tiempo que se produzcan determinadas anomalías en el funcionamiento de los Comités paritarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que cuando los Secretarios de los Comités paritarios merezcan por sus actos ser objeto de apercibimiento, suspensión o cese, los Presidentes incoarán el oportuno expediente, el cual, con audiencia del interesado, será sometido al acuerdo de la Junta directiva, actuando entonces, en vez del Secretario, el Vicesecretario del Comité.

2.<sup>o</sup> Contra el acuerdo de la Junta podrá recurrirse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, que resolverá en el plazo de quince días, previo informe de la Delegación regional del Trabajo correspondiente, quedando suspenso provisionalmente en sus funciones el Secretario si así lo acuerda la Junta directiva.

3.<sup>o</sup> En todo caso no podrá imponerse sanción ninguna definitiva contra los Secretarios de los Comités paritarios, sin que el acuerdo de la Junta directiva del Comité sea puesto a los cinco días de adoptado en conocimiento de la Delegación regional del Trabajo, y previo informe de ésta, resuelva el Ministerio de Trabajo y Previsión sobre el caso de que se trata en el plazo máximo de quince días.

4.<sup>o</sup> Los Presidentes de los Comités habrán de cumplir las anteriores reglas, incurriendo en reponsabilidad de no realizarlo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

#### REAL ORDEN

NÚM. 830.

Ilmo. Sr.: Constituidos ya los Comités paritarios de la industria del vestido y del tocado; de confección de ropa interior de señora, caballero y niño; de cama y mesa, géneros de punto, encajes y bordados; el de sastrería, sombrerería, gorrería y similares y los de paraguas, sombrillas,

abanicos, guantería y accesorios; de la industria del vestido y del tocado; zapatería, guarnicionería y similares, y con objeto, tanto de que su funcionamiento resulte lo más económico posible, como de conseguir la mayor simplificación y unidad de los servicios administrativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Cada uno de estos Comités, así como el que se constituya en su día de modistería y peletería, estarán en relación con los del trabajo a domicilio, próximos también a formarse a fin de unificar su vida administrativa.

2.º El Comité paritario de sastrería, sombrerería, gorrería y similares tendrá afecto a su servicio el mismo personal que el de trabajo a domicilio de sastres de lo militar, ya en funciones, quedando éste en su día como una sección del general de trabajo a domicilio de sastrería, sombrerería, gorrería y similares.

3.º El Comité paritario de paraguas, sombrillas abanicos, guantería y accesorios de la industria del vestido y del tocado y el de zapatería, guarnicionería y similares, no sólo estarán en relación administrativa con sus correspondientes del trabajo a domicilio, sino entre sí desde el primer momento, siendo el mismo el presupuesto y personal y formándose una Junta Administrativa, integrada por representaciones patronales y obreras de los dos Comités.

4.º La Relación administrativa de los Comités de la industria del vestido y del tocado, con sus correspondientes del trabajo a domicilio, se establecerá respetándose por completo la autonomía e independencia de unos y otros dentro de su orden jerárquico y profesional, conforme a lo dispuesto en la regla adicional novena del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### Dirección general de Agricultura

Excmo. Sr.: Con fecha 13 del actual se me ha comunicado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: La finalidad perseguida por la ley de 28 de Enero de 1906 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Enero de 1908, en orden al fomento de los Sindicatos Agrícolas, ha venido siendo atendida por el Ministerio de Fomento, y desde su creación por el de Economía Nacional, con un amplio espíritu, encaminado a facilitar la asociación para fines agrarios.

No ha sido obstáculo para la interpretación que se viene dando a la Ley la regla general de buena administración, que aconseja aplicar con criterio restrictivo todas aquellas Leyes que implican excepción o privilegio, ateniéndose los órganos encargados de interpretar la de Sindicatos más que al rigorismo de aquel principio, al propósito de promover y estimular, en cuanto esté a su alcance, la asociación de las dispersas fuerzas agrarias del país.

Debido, acaso, a las facilidades dadas, se constituyen muchos Sindicatos que sólo tienen una existencia aparente, sin efectividad real, puesto que o no funcionan o funcionan tan morosamente que no surten ningún beneficio práctico para los intereses agrícolas, a pesar de lo cual hacen valer su personalidad legal en todas las votaciones y concursos oficiales que afectan a este género de colectividades.

Sin propósito de entorpecer en lo más mínimo la creación y desenvolvimiento de los Sindicatos Agrícolas, antes bien, con ánimo de amparar a aquéllos que desarrollan sus objetivos sociales, es de urgencia, sin necesidad de modificar sustancialmente los preceptos legales, dictar reglas encaminadas a evitar posibles abusos que desvirtúen el espíritu de la legislación en la materia.

El primer párrafo del artículo 12 del citado Reglamento dispone que, en las fechas que marcan los artículos 10 y 11 de la Ley general de 30 de Junio de 1887, los Sindicatos inscritos en el Registro especial presentarán, en el Gobierno de provincia y en la Delegación de Hacienda, respectivamente, los balances y extractos de su contabilidad declaratorios de las operaciones realizadas y las situaciones inicial y final del período. Estos documentos, aun dando por sentado de que se cumpla la obligación de presentarlos en los Centros que la Ley señala, no se remiten al Ministerio de Economía Nacional, razón por la que este Departamento se encuentra falto de elementos de juicio para conocer la marcha de tales Asociaciones y promover, en su caso, la caducidad de las exenciones tributarias.

Sólo con motivo del concurso que anualmente se abre para distribuir la cantidad consignada en presupuestos con destino a premios y subvenciones a entidades agrarias, llegan a este Ministerio antecedentes y datos acerca de su vida y funcionamiento, que de otro modo desconocería y que no siempre son halagadores.

Los resultados de las mismas visitas de inspección que el personal de las Secciones Agronómicas gira a los Sindicatos Agrícolas, a tenor del apartado primero del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, no se comunica al Ministerio sino cuando, como consecuencia de ellas, ha de proponerse la caducidad de la concesión.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se exija a los Sindicatos Agrícolas inscritos en el Registro especial, el cumplimiento riguroso de la obligación consignada en el párrafo primero del artículo 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908, referente a la presentación en el Gobierno de la provincia y en las fechas que determinan los artículos 10 y 11 de la Ley general de 30 de Junio de 1887, de un ejemplar de los balances y extractos de su contabilidad declaratorios de las operaciones realizadas, las situaciones inicial y final del período y el nombramiento o elección de personas para cargos de la Junta directiva y cualesquiera otros que impliquen administración, gobierno o representación, expresándose los nombres, apellidos, profesiones y domicilios.

2.º Además del ejemplar referido, deberán dichos Sindicatos presentar en el Gobierno civil respectivo otro en el cual se hará constar el número de socios de que se componga la entidad y personal que ocupen los cargos directivos y administrativos, para su remisión por el señor Gobernador civil al Ministerio de Economía Nacional, dentro del primer trimestre de cada año, a los fines estadísticos y de revisión de las condiciones otorgadas.

3.º Que así mismo y dentro del plazo indicado, se comunicará al Ministerio de Economía Nacional, por los servicios Agronómicos, el resultado de las visitas de inspección que han de girarse a los Sindicatos Agrícolas, conforme al apartado primero del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, sobre organización de los servicios nacionales agropecuarios.

4.º Que en los casos en que proceda, se apliquen por los Gobernadores civiles las sanciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley de 30 de Junio de 1887, a que

se refiere el artículo 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908.

5.º Que por las Jefaturas de los Servicios Agronómicos se formule la correspondiente propuesta de caducidad de la concesión, a tenor del apartado segundo del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, cuando en la segunda visita de inspección no se observen modificaciones favorables en la marcha irregular de la Sociedad y no se hayan subsanado las deficiencias señaladas en la visita anterior; y

6.º La Dirección general de Agricultura, en vista de los datos recibidos o simplemente del incumplimiento por parte los Sindicatos de las obligaciones anteriormente consignadas y siempre que lo estime conveniente, promoverá por sí la caducidad de las exenciones y demás privilegios legales de que goce el Sindicato como tal y adoptará cuantas resoluciones entienda procedentes, dadas las circunstancias del caso.

Lo que de Real comunicada digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles y Jefes de las Secciones Agronómicas de todas las provincias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos legales oportunos, se hacen públicos los dos últimos nombramientos recibidos, relativos al concurso de Secretarios de primera categoría convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 30), y que completan las dos relaciones publicadas en las «Gacetas» de 3 de Marzo y 11 de Abril del corriente año:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo insular de la Gomera, D. Carmelo Luis Ros Alférez.

Provincia de Santander.—Ayuntamiento de Valderredible, D. Juan del Río Crespo.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación en el «Boletín Oficial», y las Corporaciones interesadas deberán remitir, si no lo hubieren hecho ya, certificado de la toma de posesión del electo.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 30),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria, ya mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de aquellos que fueran colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

### Relación que se cita

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Fuente Palmera, D. Julián Abellán y García Polo.

Provincia de Granada.—Ayuntamiento de La Galera, D. Jesús Miranda Muñoz.

Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Irijo, D. José María Mauri-Vera y Falcón.

Provincia de León.—Ayuntamiento de Pola de Gordón, D. Toribio Blanco Gallego.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, D. Laureano Robles Reyes.

Provincia de Valencia.—Ayuntamiento de Chelva, don Silvio Salido Quintanilla.

Las Alcaldías interesadas se servirán comunicar estos nombramientos a los señores que se citan, para que puedan tomar posesión, si así les conviene.

A los efectos legales oportunos, y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de don Enrique Armero Montero, Secretario de primera categoría, para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de La Alameda, provincia de Málaga.

Este nombramiento se hizo en sesión de 23 de Mayo del corriente año, en quinta designación, por no haber tomado posesión los cuatro anteriores, y corresponde al concurso convocado en 4 de Junio de 1928.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

A los efectos legales oportunos, y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público, para conocimiento general, el nombramiento de D. Manuel Gómez García, Secretario de primera categoría, para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Cortegana, provincia de Huelva.

Este nombramiento se hizo en sesión de 16 de Mayo último, por no haber tomado posesión los señores concurrentes nombrados anteriormente, y corresponde al concurso de 11 de Diciembre de 1927.

El Ayuntamiento de Cortegana notificará oficialmente este nombramiento al Sr. Gómez García, y el Gobernador civil de Huelva se servirá insertarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### TERRITORIAL.—REGISTROS FISCALES

La Dirección general de Propiedades y contribución Territorial, con fecha 13 de Junio actual, ha aprobado la formación y comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el importe y cuota para el Tesoro al 17 por 100 que se detalla:

*Lamasón.*—Líquido imponible, 4.115,39 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100, 699,61 pesetas.

*Saro*.—Líquido imponible, 6.146 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100, 1.044,82 pesetas.

Aprobados los trabajos realizados por el Catastro, se les notifica a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en esta relación con el fin de que hagan saber a sus administradores que las reclamaciones colectivas concernientes a la aprobación de Registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 242 del citado Reglamento.

Santander, 17 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por todos los conceptos contributivos, devueltos por los Recaudadores de la Hacienda de esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería-Contaduría ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados.—Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los Recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería-Contaduría.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de Junio de 1929.—El Tesorero-Contador, P. S., Enrique Esteban.

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del corriente año:

Sesión extraordinaria de 27 de Enero.—Se acordó aprobar la ordenanza del arbitrio sobre carnes con las tarifas que señala el R. D. del Ministerio de Hacienda de 17 de Enero de 1928.

En vista de una circular de la Inspección de Sanidad de esta provincia, referente a otra del Excmo. Sr. Gobernador civil a fin de que las Corporaciones consignen en sus presupuestos una cantidad para una atención sanitaria de carácter permanente, a parte del 5 por 100 del total del presupuesto de ingresos que para tales atenciones establece con carácter obligatorio el Estatuto municipal, se hizo constar que con anterioridad a dichas circulares acordó el Ayuntamiento solicitar del Estado el 50 por 100 del total importe a que asciendan las obras para alumbramiento y suministro de abundantes aguas potables a los pueblos de Arnúero e Isla.

Se acordó nombrar los mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial que con los señores párroco y representantes de los Sindicatos agrícolas de este tér-

mino han de cooperar con las Juntas de las entidades locales menores del mismo a la evaluación de las utilidades y señalamiento de cuotas a los habitantes y hacendados forasteros de la correspondiente entidad local menor.

Y finalmente, para efectos de quintas, se acordó fijar el tipo medio de jornal de un bracero en la localidad en cuatro pesetas.

Sesión ordinaria de 30 de Abril.—Se acordó la construcción de un edificio con destino a Casa-Ayuntamiento, Juzgado municipal y prisión preventiva, y que la Presidencia gestione con D. Leoncio Alonso, vecino de Santoña, la formación de un plano y presupuesto como preliminares indispensables para la ejecución de la obra que se proyecta.

También acordó el Ayuntamiento en votación nominal y por unanimidad que, aparte de los servicios que le están encomendados al alguacil de este Ayuntamiento y sueldo de 300 pesetas anuales, sea obligación del mismo el cobro de las exacciones municipales siguientes: los arbitrios recientemente creados de carnes de cerda, rodaje y circulación de perros mediante el 4 por 100 de 400, 500 y 200 pesetas que, respectivamente, se consignan a cada uno de dichos arbitrios en el presupuesto de ingresos vigente; el 25 por 100 por arbitrio de ocupación de vía pública y puestos públicos de la cantidad de 650 pesetas en que hasta 31 de Diciembre próximo se halla arrendado. La cobranza del impuesto de cédulas personales por lo cual percibirá la cantidad fija de 153,16 pesetas y el 2,50 por 0,1 del total que se cobre cada año por este impuesto, mientras la Excmo. Diputación Provincial continúe satisfaciendo al Ayuntamiento el tanto por ciento que tiene acordado, y finalmente el 3 por 100 por cobranza del repartimiento general de utilidades de la cantidad de 7.706,52 pesetas que se consignan en el corriente año en el presupuesto.

La fianza a prestar será la personal a satisfacción de la Corporación, consistente en la cuarta parte de la cantidad de 5.167 pesetas que hasta la fecha se han ingresado por repartimiento en el año de 1928, con obligación de hacer los ingresos semanalmente.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria de 25 de Mayo último.

Arnúero, 13 de Junio de 1929.—El Secretario, José Laurel y Friol.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Angel Rodríguez.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Cándido Fírvida Quintana ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 31 de Diciembre de 1928, adoptada en la reclamación que interpuso el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas referente a pago de patente nacional de circulación de automóviles.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Junio de 1929.—El Presidente, José Santaló.

# Administración de Rentas públicas

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Angel Güemes Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Los Terreros.  
Cabida: 4 áreas 2 centiáreas.  
Linderos: N., José Crespo; S., carretera; Este, Leonarda Pérez. 46
- Don Joaquín Rueda Carrasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 81 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., camino peonil; S., Santiago Abascal; E., terrenos comunes; O., carretera. 47
- Don José María del Barrio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Topino.  
Cabida: 28 áreas 14 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Benito Guarrros; O., terreno común. 48
- Doña Jesusa Fernández Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Pocojorcos.  
Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., José Rueda; S. y E., carretera; O., José Rueda. 49
- Don Benjamín Gómez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Valleja del Agua.  
Cabida: 1 hectárea 60 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Aniceto Barquín; S., Gabino Sáinz; E., Antonio Fernández; O., terreno comunal. 50
- Don Narciso Fernández Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: El Arenal.  
Cabida: 16 áreas 8 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Servando Laso; E., carretera; O., interesado. 51
- Don Fulgencio Gutiérrez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.  
Paraje en que se halla: Perales.  
Cabida: 24 áreas 12 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Sámano; S., y E., carretera; O., monte. 52

Don Antonio Sañudo Sañudo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: La Garita.  
Cabida: 72 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., José Fernández; E., carretera; O., José Fernández. 53

Don Manuel Sámano Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.  
Paraje en que se halla: Los Perales.  
Cabida: 90 áreas 45 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., río de la canal; E., monte público; O., herederos de Fulgencio Abascal. 55

Doña Felicita Gutiérrez Saiz Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: El Bardalón.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Ramón Venero; E., carretera; O., Agustín Mazorra. 56

Don Alfredo Revuelta y Güemes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Sierra de arriba.  
Cabida: 1 hectárea 20 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Fernando Velasco y Leonarda Pérez; S., sierra de Tezanos; E., herederos de Fernando Velasco; O., carretera. 57

Doña Josefa López García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.  
Paraje en que se halla: Fuente del Acebo.  
Cabida: 90 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., camino peonil; O., carretera. 58

Don Eduardo Crespo Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Antonio Muñoz; E. y O., carretera. 59

Don José Gómez Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Bardalón.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Severiana Calderón; E., la misma; O., Felicita Gutiérrez. 61

Don José Gómez Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Llera.  
Cabida: 4 áreas 2 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., el interesado; E., La Peña; O., arbolado particular. 61

Don Arsenio Mazorra y Sáenz, como tutor de los menores Gumersindo, Lucrecia, Carmen, Esperanza, José y Laureano Martínez Barquín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Tejera.

Cabida: 32 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., Rosario Martínez; S., José González; E., carretera; O., María Mazorra. 54

~~~~~

Don Antonio Muñoz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.

Paraje en que se halla:

Cabida: 70 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., arroyo de la fuente del Acebo; S., Emeterio Gómez; E., arroyo de Leolisas; O., Asilo de San José (Finca del). 60

~~~~~

Don Emeterio Gómez de Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.

Paraje en que se halla: Fuente del Acebo.

Cabida: 70 áreas 35 centiáreas. 62

Linderos: N., Antonio Muñoz; S., Bernardina Ruiz; E., arroyo de Reolizas; O., camino peonil.

~~~~~

Don Agustín Mazorra y Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo; Bárcena.

Paraje en que se halla: Bardalón.

Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Ramón Venero; E., Felicita Gutiérrez; O., Antonio Gómez. 63

~~~~~

Don Ramón Venero y Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: Bardalón.

Cabida: 60 áreas 30 centiáreas. 64

Linderos: N., S. E. y O., no dice la instancia.

~~~~~

Don Juan Ruiz Carral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: Bardalón.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., carretera; S., Ramón Venero; E., Rosendo Casuso; O., arroyo del Bardalón. 65

~~~~~

Doña Severina Calderón Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: Bardalón.

Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., Felipe Ruiz; O., José Gómez. 66

~~~~~

Don Alejandro Pérez Hervás.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: La Cruz.

Cabida: 3 hectáreas 71 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Josefa López; S., camino; E., Josefa López; O., Gonzalo González. 67

Don Alejandro Pérez Hervás.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: La Cruz.

Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., el interesado; S., Sierra del común y Mariano Sáiz; E., carretera; O., arroyo del Bardalón. 67

~~~~~

Don Santiago Abascal Calderón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Tejera.

Cabida: 1 hectárea 14 áreas 57 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Zacarías Mazorra y Joaquín Rueda; E., Joaquín Rueda; O., carretera. 68

~~~~~

Don José Fernández Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Casa.

Cabida: 60 carros.

Linderos: N., carretera; S., Gervasio Martín; E., carretera; O., María Sañudo. 69

~~~~~

Don José Fernández Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Garita.

Cabida: 17 carros.

Linderos: N., Felipe Sáinz; S., Eusebio Fernández; E., carretera; O., Benito Guarros. 69

~~~~~

Don José Fernández Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Garita.

Cabida: 5 carros.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Olegario Sáinz; E., el solicitante; O., carretera. 69

~~~~~

Don Benito Guarros Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: Entrada de la Sierra.

Cabida: 82 áreas 41 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., E. y O., terrenos vecinales. 70

~~~~~

Don Benito Guarros Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Garita.

Cabida: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., Francisco Fernández; O., terreno común. 70

~~~~~

Don Benito Guarros Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: Topino.

Cabida: 26 áreas 13 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., ídem y José María del Barrio. 70

Don Benito Guarros Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Arcillas.  
Cabida: 10 áreas 5 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 70

Don Pancraccio Peña de la Concha.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Sierra de Tezanos.  
Cabida: 20 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., el interesado; E.,  
carretera; O., el interesado. 71  
Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Pancraccio Peña de la Concha.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: La Regata.  
Cabida: 50 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N., el exponente; S., terreno común;  
E., arroyo de la Regata; O., terreno común. 71

Don Pancraccio Peña de la Concha.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Sierra de Tezanos.  
Cabida:  
Linderos: N., el solicitante; S. y E., carretera;  
O., arroyo.  
Servidumbres declaradas: sobrante de vía pú-  
blica. 71

Don Ezequiel Santamaría González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Villalaz.  
Cabida: 96 carros:  
Linderos: N., Pablo Ruiz; S., Silverio Güemes;  
E., Esteban Sáinz; O., carretera. 72

Don Facundo García y García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Pedroso. 73  
Paraje en que se halla: Mampies.  
Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera y cañada.

Doña Consuelo García Septién.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Sierra de San Roque.  
Cabida: 36 áreas 18 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Carolina González;  
E., Camilo González; O., la interesada. 74

Doña Consuelo García Septién.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Reolizas.  
Cabida:  
Linderos: N., sierra común; S., Pantaleón Gon-  
zález; E. y O., carretera. 74

Don José Diego y Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Callejón de los Muer-  
tos.  
Cabida: 22 áreas 12 centiáreas.  
Linderos: N., Benito Guarros; S., carretera; E.,  
el solicitante; O., giro real. 76

Don José Diego y Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Arenal.  
Cabida: 50 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; E., Ramón Esles;  
O., Filomena Diego. 76

Don José Diego y Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Fuente de la Beata.  
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., José González; S., carretera; E.  
y O., giro real. 76

Don José Abascal Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Sierra de Arriba.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., herederos  
de Fernando Velasco. 76

Don José Abascal Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Balacarral.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., Rosendo Casuso; S., río; E., ca-  
rretera; O., Rosario Ranero. 76

Don José Abascal Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Las Delicias.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., Felipe Ruiz; S., Fulgencio Sañudo;  
E., camino real; O., carretera. 76

Don José Abascal Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Los Terreros.  
Cabida: 6 áreas 3 centiáreas.  
Linderos: N. y S., Felipe Ruiz; E., río; O., ca-  
rretera. 76

Don José Abascal Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla:  
Cabida: 2 áreas 1 centiárea.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 76

Doña María Gómez Crespo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: La Garita.  
Cabida: 56 áreas 28 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Felipe Sáinz; E.,  
carretera; O., Felipe Sáinz. 77

Doña María Gómez Crespo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: La Garita.  
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Felipe Sáinz; E., ca-  
rretera; O., Felipe Sáinz. 77

Don Victoriano Gómez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: El Bardalón.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Ramón Venero; E.,  
Antonio Gómez; O., Juan Ruiz. 78

Don Victoriano Gómez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Los Terreros.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: N., río Pisueña; S., carretera; E. y O.,  
Felipe Ruiz. 78

Don Antonio Gómez Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: El Bardalón.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Ramón Venero; E.,  
Agustín Mazorra; O., Victoriano Gómez. 79

Doña Bernardina Ruiz Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Fuente la Cebo.  
Cabida: 76 áreas. 80  
Linderos: N., Emeterio Gómez; S., terreno de  
Tezanos; E., Alfredo Revuelta; O., Josefa López.

Don José Cobo Lavín.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo,  
Paraje en que se halla: Cueto.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., terreno comun; S., Telesforo Pé-  
rez; E. y O., terreno comun. 88

Don Dionisio Pérez Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: La Cabaña.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., sierra co-  
mún. 89

Don Manuel García Mazorra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: San Roque.  
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., Claudio Sáinz; S., ídem y carre-  
tera; E. y O., carretera. 90

Doña Manuela González García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Fonfría.  
Cabida: 52 áreas 26 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel García; S., Luis Martínez;  
E. y O., carretera. 92

• Doña María González García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Coterón.  
Cabida: 62 áreas 31 centiáreas.  
Linderos: N., Higinio García; S., José Serrera;  
E., carretera; O., vega común. 93

Don Gregorio García Pando.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo.  
Paraje en que se halla: Coterón.  
Cabida: 1 hectárea 40 áreas 12 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., José Serrera; E.,  
carretera; O., Higinio García. 94

Don Tomás Pérez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: Entomadiza.  
Cabida: 50 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S. y E., carrete-  
ra; O., el interesado. 95

Don Marcelino Pérez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: Los Sotillos.  
Cabida: 40 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., el interesado; E. y  
O., sierra. 96

Don Pedro Mantecón Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: La Llosa de S. Marcos.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., sierra co-  
mún. 97

Doña Victoria Sáinz Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: El Rozal.  
Cabida: 21 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., la interesada; E. y  
O., carretera. 98

Doña Sofía Diego Quintana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Sierra de Tezanos.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S., E. y O., carre-  
tera vecinal. 99

Doña Sofía Diego Quintana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: sierra de Tezanos.  
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S., E. y O., carre-  
tera vecinal. 99

Don Manuel Fernández Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Las Lerinas.  
Cabida: 120 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., giro real; S., Vidal Carral; E. y  
O., carretera. 100

Doña Purificación Mazorra y Mazorra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Fonfría.  
Cabida: 22 áreas 11 centiáreas.  
Linderos: N., Claudio Gutiérrez; S., E. y O., ca-  
rreteras. 101

Doña Purificación Mazorra y Mazorra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Las Llamas.  
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas  
Linderos: N., giro real; S., Manuel Gutiérrez;  
E., la interesada; O., carretera. 101

Don Salvador García Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Rocojorcós.  
Cabida: 90 áreas 95 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Pantaleón Garan-  
dal; E., José Abascal; O., Gervasio Barquín. 102

Don Aníbal Rueda Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Santa Bárbara.  
Cabida: 16 áreas 8 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Arsenio Mazorra;  
E. y O., carretera. 103

Don Aníbal Rueda Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo Tezanos.  
Paraje en que se halla: carretera de Tezanos.  
Cabida: 28 áreas 14 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Aniceto Bar-  
quín; O., carretera. 103

Don Aníbal Rueda Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: sierra de Tezanos.  
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., sierra común; S., Claudio Sáinz;  
E., sierra común; O., carretera. 103

Don Ramón Gutiérrez Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Las Lerinas.  
Cabida: 50 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Manuel Fernández;  
E. y O., carretera. 104

Don José María Roldán González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Ríolicas.  
Cabida: 48 áreas 24 centiáreas.  
Linderos: N., Pantaleón Garandal; S., Antonio  
Fernández; E. y O., carretera. 105

Don Ramón González Güemes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Cucubillo.  
Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., here-  
deros de Luis Mazorra. 106

Doña Filomena Diego Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: El Arenal.  
Cabida: 46 áreas 23 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., José Diego; O.,  
Aniceto Barquín. 81

Doña Filomena Diego Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Rayal.  
Cabida: 14 áreas 7 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., el interesa-  
do. 81

Doña Leonarda García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Cajigal de Pisueña.  
Cabida: 46 áreas 23 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Benito Guarros; E.,  
Filomena Diego; O., Benito Guarros. 82

Doña Leonarda García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Rayal.  
Cabida: 14 áreas 7 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Cobo; S., Narciso Fernán-  
dez; E., Servando Laso; O., carretera. 82

Don Pedro Sáinz Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo.  
Paraje en que se halla: Cajigaluco.  
Cabida: 80 áreas.  
Linderos: N., carretera y Antonio Pérez; S., E.  
y O., terreno común. 83

Don Tomás Fernández Samperio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: Triro.  
Cabida: 48 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Alejandro Cobo; E.  
y O., el interesado. 84

Don Tomás Fernández Samperio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 84

Don Higinio Pérez Obregón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villaescusa, Abionzo.  
Paraje en que se halla: Zarrizuela.  
Cabida:  
Linderos: N., sierra; S. y E., carretera; O.,  
sierra. 85

Don José María Pelayo y Pelayo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: La Redonda.  
Cabida: 32 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., sierra; O., he-  
rederos de Julián Mantecón. 86

Don José María Pelayo y Pelayo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: El Collado. 86  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., herederos de Tadea  
Cobo; E., herederos de Amalia Pérez; O., sierra.

Don Aureliano Obregón Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Abionzo.  
Paraje en que se halla: Cajigaluco.  
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., sierra co-  
mún. 87

Don Ramón González Güemes.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Coterón.  
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., sierra común; S., Rosa Ruiz; E.,  
carretera y Bruno Ruiz; O., sierra común. 106

Doña María Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Garita o Naveda.  
Cabida: 48 áreas 31 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., ídem y terreno  
común; O., carretera. 107

Don Francisco Gómez Laso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: Cajigal Oscuro.  
Cabida: 20 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: N., Juan Fernández; S., Luis Martí-  
nez; E., camino vecinal; O., carretera. 108

Don José Rueda Carrasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Tezanos.  
Paraje en que se halla: La Casa.  
Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., José Joaquín Mazorra; S., José  
Fernández y carretera; E., carretera; O., Dolores  
Martínez. 109

Don Saturnino Ruiz Carral.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Colmena.  
Cabida: 96 áreas.  
Linderos: N., carretera; S. y E., terreno común;  
O., carretera. 110

Don Saturnino Ruiz Carral.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Colmena.  
Cabida: 9 carros.  
Linderos: N., terreno anterior; S., terreno co-  
mún; E., carretera; O., terreno común. 110

Don Saturnino Ruiz Carral.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Puente Colorato.  
Cabida: 12 carros.  
Linderos: N., S. y E., el interesado; O., camino  
real. 110

Don Saturnino Ruiz Carral.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Villacarriedo, Santibáñez.  
Paraje en que se halla: Puente Colorato.  
Cabida: 8 carros.  
Linderos: N., río; S. y E., camino real; O.,  
puente. 110

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del  
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de este anuncio, no se presentase opo-  
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 12 de Junio de 1929.—El Adminis-  
trador, Paulino Vega.

# SUBASTAS

## Ayuntamiento de Reinosa

El día dieciséis de Julio próximo, a las once horas, se verificará en la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta para la construcción de una casa habitación para los señores Maestros del Grupo escolar graduado de esta población, bajo el tipo de cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas.

Para optar a la subasta es condición precisa el previo depósito en arcas municipales del cinco por ciento del valor tipo, o sean dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y siete céntimos, que serán elevadas al diez por ciento, al hacerse la adjudicación definitiva, como fianza a responder del cumplimiento de contrato.

La subasta se adjudicará, provisionalmente, a la proposición más económica, y en caso de haber dos o más iguales, se abrirá entre ellas licitación por pujas a la llana y plazo de quince minutos. Si a la terminación de ese plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a contar desde los quince días a la adjudicación definitiva de la subasta.

El proyecto, planos y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la subasta.

Los pliegos, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior de la subasta, durante las horas de oficina, o sea, de 10 a 1 y de 16 a 19.

Se designan para el bastanteo de poderes todos los licenciados en Derecho o Doctores con ejercicio en esta localidad.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de una casa habitación para los señores Maestros del Grupo escolar graduado de esta población, y encontrándolos conformes en un todo, ofrece realizar la construcción, con arreglo a ellos, en la cantidad de..... pesetas (en letra) declarando, en cumplimiento del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, que el jornal mínimo que satisfará a sus obreros será el de..... pesetas.

(Fecha y firma)

Reinosa, 18 de Junio de 1929. —El Alcalde, A. Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Calero Gómez, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida del nombramiento de fogonero habilitado del inscripto de este trozo Carmelo Barquín Haya.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol, fecha 13 del mes actual, se declara nulo y sin valor alguno este documento.

Castro Urdiales, 18 de Junio de 1929. —El Juez instructor, Antonio Calero.

Don Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 15 de Junio de 1929. — En el juicio declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, pendiente, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la misma, pronunciada en dicho Juzgado, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Luciano Ruiz de los Cuetos, estudiante y vecino de Santander; D.<sup>a</sup> Eliad Ruiz Cuetos, sin profesión especial y vecina de Rada, asistida de su marido, D. Ambrosio Madrazo Fernández, y D.<sup>a</sup> Bernarda Rivero Ruiz, de las labores de su sexo y vecina de San Mamés, asistida del suyo, D. Angel Vázquez Rodríguez, a todos los que ha representado el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos; y de la otra, en concepto de demandados y apelantes, D. Federico Abascal Pérez, propietario y vecino del Astillero, en concepto de albacea contador de la herencia de D. Pedro Ruiz Cuetos; D.<sup>a</sup> María Aenlle González, sin profesión especial y vecina de Madrid, asistida de su esposo, D. Antonio Llorente Rodríguez, en el de legataria de la misma herencia; como herederos Manuel Maza Ruiz, catedrático y vecino de Murcia; D.<sup>a</sup> Matilde Rivero Ruiz, sin profesión especial y vecina de Bilbao, con autorización de su esposo, D. José Echevarría Campo; D. Florentino Morlote Ruiz, comerciante y vecino de Santander; D. Isaac Maza Ruiz, labrador y vecino de Nates; doña Amalia Morlote Ruiz, sin profesión especial y vecina de Maliaño, acompañada de su marido, D. Vicente Martínez Ateca; D. Antonio Ruiz Cuetos, propietario y vecino de San Pantaleón; D. Florentino Rivero Ruiz, comerciante y vecino de Carasa; D.<sup>a</sup> Servanda Maza Ruiz, sin profesión especial y vecina de Nates, asistida de su marido, D. Salomón Rodrigo; D. Modesto Barquín Ruiz, sacerdote y vecino de Somahoz, en nombre propio y en el de D.<sup>a</sup> Petronila Barquín Ruiz, sin profesión especial y de la misma vecindad; D. Faustino Sierra Barquín, propietario y vecino también de Somahoz; D.<sup>a</sup> Carmen Maza Ruiz, sin profesión especial y vecina de Santoña; D.<sup>a</sup> Encarnación Sarabia Gutiérrez, de las labores de su sexo y vecina de la misma población, en nombre propio y en el de sus menores hijos Manuela, Florentino, Florentino B. León e Isaías Morlote Sarabia; D.<sup>a</sup> Carmen Cuetos Ruiz, sin profesión especial y vecina de Santander; D.<sup>a</sup> Herminia Ruiz Cuetos, también sin profesión especial y vecina de Bádames; D. Enrique Gancedo Toca, comerciante y vecino de la Habana, con residencia accidental en Santander, en representación de D.<sup>a</sup> María y D. Antonio Ruiz Olivares, de las labores de su sexo ella y propietario él, y ambos vecinos de la misma República, todos defendidos por el Letrado D. Juan José Ruano y representados por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, y, como legataria, D.<sup>a</sup> Nella Bildgen, cuyo segundo apellido y restantes circunstancias no constan, representada en las dos instancias por los estrados del Tribunal.

*Fallamos:* Que revocando, como totalmente revocamos, sin hacer especial declaración sobre las costas de ambas instancias, la sentencia apelada que en estos autos dictó el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander en tres de Febrero de mil novecientos veintiocho, debemos declarar y declaramos válidas y eficaces las opera-

ciones de testamentaria practicadas por D. Federico Abascal Pérez, como albacea, contador, partidador y administrador de los bienes del finado D. Pedro Ruiz Cuetos, protocolizadas, ante el Notario de la ciudad de Santander D. Bernardo Ortiz Díez, el 10 de Febrero del año 1927, sin que a las mismas, por consiguiente, deban añadirse los bienes que se detallan en la demanda promovida por D. Luciano y D.<sup>a</sup> Elidad Ruiz Cuetos, ésta con licencia de su marido y legal representante, D. Ambrosio Madrazo Fernández y D.<sup>a</sup> Bernarda Rivero Ruiz, asistida del suyo, D. Angel Vázquez Rodríguez, y, en su virtud, absolvemos de ella a los demandados D. Federico Abascal Pérez; D.<sup>a</sup> María Aenlle González; D.<sup>a</sup> Carmen Cuetos Ruiz; D. Antonio y D.<sup>a</sup> Herminia Ruiz Cuetos; D. Florentino y D.<sup>a</sup> Matilde Rivero Ruiz; D. Manuel, D. Isaac, D.<sup>a</sup> Servanda y doña Carmen Maza Ruiz; D.<sup>a</sup> Amalia y D. Florentino Morlote Ruiz; D.<sup>a</sup> Encarnación Sarabia Gutiérrez, por sí y en representación de sus hijos menores Manuela, Florentino, Belén e Isaac Morlote Sarabia; D. Antonio y D.<sup>a</sup> María Ruiz Olivares, representados por D. Enrique Gancedo Toca; D. Modesto y D.<sup>a</sup> Petronila Barquín Ruiz y don Faustino Sierra Barquín; se declara, con las reservas indicadas, firme y consentido el fallo apelado en cuanto a la demandada rebelde, Nella Bildgen, a quien se notificará el presente en la procesal establecida.—Dígase a D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, que en lo sucesivo, y en cuanto a la forma de dictar sus sentencias, se atempere a la circular del Tribunal Supremo que se le cite. Y firme que sea la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con la oportuna certificación y cartá orden para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Pedro Andreu.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alfredo Alvarez Sáncha, Magistrado ponente que ha sido en este pleito, celebrando audiencia pública el Tribunal, en el día, mes y año de su fecha, de que yo, como Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, F. Javier Tornos.—Y a fin de que tenga lugar la oportuna notificación a la declarada rebelde en este pleito, D.<sup>a</sup> Nella Bildgen, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en Burgos a diecinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, F. Javier Tornos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Pesquera

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Pesquera, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde, Angel González Cayón.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Aprobado el presupuesto extraordinario por el pleno de este Ayuntamiento, formado para la realización de varias obras, se halla al público, por espacio de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso

En poder del presidente de la Junta vecinal del pueblo de Abia la, de este término, se halla prendado y puesto en custodia, por hallarse abandonado y causando daños, un novillo capón, pelo color avellana, con las iniciales en el cuarto derecho C y O, y astas blancas.

El que se crea su dueño, puede recogerle, previa justificación y pago de gastos de prendada y demás responsabilidades que haya lugar, dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha, pasados los cuales será vendido en pública subasta, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.—Hermandad de Campoo de Suso, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde, Leandro Pérez.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año, por el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio.

San Felices de Buelna a 19 de Junio de 1929.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general sobre las utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Formados por este Ayuntamiento de mi presidencia los padrones del impuesto sobre circulación de bicicletas, derechos sobre alcantarillado y el establecido sobre animales de raza canina, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas para estas exacciones, quedan expuestos al público los mencionados documentos, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Corvera de Toranzo, 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días para los efectos de examen y reclamación, la relación del arbitrio sobre los perros que existen en este término municipal para el año actual.

San Pedro del Romeral, 19 de Junio de 1929.—El Alcalde, Constantino Pérez.

### Junta administrativa de Matienzo

En concejo celebrado en este pueblo el día dos del actual se acordó, por unanimidad, conceder terrenos comunales a los vecinos que a continuación se expresan:

Siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas a Jesús Aja Sañudo, en el sitio denominado Cubia del Campo, barrio de la Vega; linda: al Sur, con carretera pública, y demás vientos, con terreno comunal.

A Andrés Lavín, una hectárea en el sitio de los Ríos, llamado el Alisal del Monte, que linda: por el Oeste, con terreno concedido a Constantino Santander, y demás vientos, con terreno comunal.

Matienzo a 18 de Junio de 1929.—El Presidente, Patricio Madrazo.